

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP SOLICITADAS EN LA LÍNEA DE “PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, DE LA CONVOCATORIA DE 2018.

Bases Regulatorias: Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA nº 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA nº 215 de 5/11/2015).

Convocatoria 2018: Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 237, de fecha 13/12/2017)

Línea de ayuda: Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3)

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades indicadas en el Anexo I adjunto a este Resolución de ayudas, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Mediante la Orden, de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2º. En la Orden de 28 de noviembre de 2017 (BOJA nº 237, de 13/12/2017), se convocan estas ayudas para el año 2018, y se establece el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este Extracto fue publicado el 13/12/2017 por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 14/12/2017 y terminaba el 31/01/2018.

3º. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la línea de ayuda de “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” de la Orden de 27 de septiembre de 2016, el Servicio de Comercialización y Transformación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, como órgano instructor, ha realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos.

4º. Conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el 8 de febrero de 2018 se procede a publicar en la página web de esta Consejería el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Código:640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	1/17

5º. La Comisión de Valoración, (constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 6 de febrero de 2018), emite el 1 de marzo de 2018 Acta de Evaluación Provisional de las solicitudes de ésta línea de ayudas, en virtud de las funciones que le otorga el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2017, valorando la información contenida en el Informe de Evaluación Provisional, de esa misma fecha, elaborado por el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola.

6º. Con fecha 2 de marzo de 2018, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a los beneficiarios provisionales así como a los solicitantes a quienes se les propone la denegación de la ayuda, un plazo de audiencia tanto para la presentación de la documentación requerida en el apartado 15 del Cuadro Resumen para esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 27 de septiembre de 2017, como para la presentación de alegaciones.

7º. En el proceso de revisión de la documentación mencionada en el punto anterior, que presentaron las entidades solicitantes, se comprueba que la misma adolece de falta del contenido suficiente que permita realizar una valoración de los proyectos objeto de subvención, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el requerimiento de subsanación documental del 5 de abril de 2018, publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

8º. Una vez concluido el plazo de subsanación documental, el órgano instructor llevó a cabo el estudio y la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha de 2 de mayo de 2018, el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes que han resultado favorables en la convocatoria de 2018.

9º. Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, reflejándose en la misma el resultado de la valoración de las solicitudes consideradas favorables de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen.

10º. Con fecha 30 de mayo de 2018, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, en la cual se propone definitivamente como beneficiarios de las ayudas a las entidades solicitantes relacionados en el Anexo I adjunto a la citada Propuesta.

11º. Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro de la Prioridad 5 "Promover la comercialización y transformación", Medida 513 "Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marítima" del Programa Operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y se ha tenido en consideración las recomendaciones realizadas en el Informe de Verificaciones Previas a la Resolución de Concesión, de fecha 28 de mayo de 2018, emitido de acuerdo con lo señalado en el Manual de procedimientos de las operaciones cofinanciadas con el FEMP.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	2/17

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, de la Orden 27 de septiembre de 2016, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Segundo. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el programa operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, (BOJA nº 189, de 30/09/2016), así como en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.(BOJA nº 46 de 5/11/2015)

Tercero. El artículo 68 del Reglamento (UE) Nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece que se podrá conceder ayudas a la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

Cuarto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, previos a lo trámites oportunos, y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas, por orden de prelación, en el Anexo I adjunto, con indicación de los porcentajes, los importes, las inversiones subvencionables y los periodos de ejecución de las ayudas, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y han obtenido puntuación suficiente en la valoración de los criterios de selección específicos.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	3/17

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la Medida de Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades e imputadas a las partidas presupuestarias, que a continuación se indica:

Cuantía máxima (euros)	
Partida Presupuestaria	Anualidad 2018
1900120000G/71P/74300/00_G1353513G6_2016000354	213.653,00 €
1900120000G/71P/78300/00_G1353513G6_2016000355	180.588,12 €
TOTAL	394.241,12 €

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluido el Anexo I citado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas a la "Promoción y búsqueda de nuevos productos de la pesca y la acuicultura" de las condiciones de la ayuda FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Nº. Operación: G1353513G60003

Denominación: PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (sin ánimo de lucro)

Nº. Solicitud alta operaciones (FE04): 2017000044

Fecha de la solicitud de alta de la operación: 20/02/2017

Fecha de aprobación de la operación: 07/03/2017

Código del D.E.C.A.: 2/CAPDR/8823/2018

Objetivo específico en el que se enmarca la operación: 1. Encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura. 2. Fomento de la calidad y del valor añadido.

Código:640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	4/17

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) N° 1184/2006 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) N° 104/2000 del Consejo.
- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; y su Reglamento Delegado (UE) N° 288/2015 de la Comisión del 17 de diciembre de 2014.
- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo; y sus Reglamentos de Ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión del 11 de julio y N° 772/2014 de la Comisión de 14 de julio.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

Código:640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	5/17

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el art. 14.1 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que éste deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el citado órgano. Así mismo deberán comunicar cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Mantener el valor de los criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva, se convierte en una de las condiciones para la concesión de las ayudas, cuya alteración podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

2. Aceptar la subvención

Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Cumplimentar Formulario de indicadores

Cumplimentar el formulario de indicadores, que se publica junto a la presente resolución, y presentarlo, con el formulario de aceptación, en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda. Asimismo este formulario deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.

4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar comprobaciones

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

Código:640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	6/17

5. Mantener sistema de contabilidad diferenciado

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

6. Actuaciones de comprobación y control

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. Información y publicidad

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción, de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la página web de esta Consejería.

8. Cumplir requisitos en Igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Conservar documentos justificativos

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.

10. Observar normas de subvencionalidad

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

11. Justificación y pago de la subvención

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

→ El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario de Solicitud de pago y Justificación, Anexo III, (disponible en la página web de esta Consejería), que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente. Asimismo se presentará una Memoria justificativa del impacto alcanzado con las acciones subvencionadas.

Código:640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	7/17

Esta documentación justificativa se presentará, preferentemente en esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

→ Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

→ El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y pago anticipado, en la secuencia señalada en el apartado 24.^a).2º del correspondiente Cuadro Resumen. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular y dada de alta en el Sistema GIRO.

→ La documentación gráfica justificativa de la acción realizada deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago. En las actuaciones que conlleve la compra de producto promocionado deberá justificarse que se ha realizado a precios de mercado. En el etiquetado del producto se deberá incluir la leyenda “Producto promocional- prohibida su venta”.

12. Control del fraude

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE: Euratom) N°. 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) N°. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de los inversiones subvencionados, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68, del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y a acuicultura marítima”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Código:640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	8/17

13. Obligaciones específicas en relación a “acciones promocionales”

En las acciones promocionales de degustación, cata y presentación del propio producto, u otros de similar naturaleza a los incluidos en los Gastos Subvencionables del Cuadro Resumen de la Orden de 27/09/2016, apartados: 5.c).1º.1).2º; 5.c).1º.1).4º; 5.c).1º.1).5º y 5.c).1º.2) (epígrafe: nuevas presentaciones y envasado de los productos comercializados), cuando los productos promocionales provengan de empresas pertenecientes al grupo o colectivo que conforma la entidad beneficiaria, ésta deberá aportar de una Declaración Responsable en la que se acredite que el precio de coste de los productos incluidos en las facturas, se encuentran dentro de los precios de mercado y que en ningún caso se están imputando a la subvención, precios de adquisición superiores a los precios de venta que la entidad suministradora tenga tarifados en sus relaciones comerciales habituales.

14. Obligaciones específicas en relación a “acciones de estudios”, “certificaciones de calidad” y “páginas web”

En relación a los “Estudios de Mercados y Estudios sobre las dependencias de las Importaciones”, así como en las “Certificaciones de los Sistemas de Calidad” y otros consignados en el apartado 5.c).1º.2), y en los gastos incluidos en el apartado 5.c).1º.1).7º en relación a “Páginas Web” específicas para el producto promocionado, del correspondiente Cuadro Resumen, las facturas justificativas del gasto realizado deberán ir acompañadas de una relación detallada y valorada en términos económicos, de todos los trabajos que se han realizado con indicación del número de horas de trabajo imputados y el coste de los mismos, los materiales, equipos y demás recursos utilizados, con el coste correspondiente, así como una acreditación justificativa o Declaración Responsable, de que los costes reflejados son acordes a los precios de mercados, así como de que los Asesores de Servicios elegidos, han sido seleccionados tras una invitación pública y abierta, entre un mínimo de 3 candidatos, habiendo obtenido una mayor puntuación en solvencia técnica y económica, siendo su oferta económica la más ventajosa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO ADJUNTO:

- Anexo I: Relación de entidades beneficiarias

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA núm. 189, de 30 de septiembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. electrónicamente: Margarita Pérez Martín

Código:640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	9/17

**ANEXO I : ENTIDADES BENEFICIARIAS.
LÍNEA DE AYUDA: “PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”.
CONVOCATORIA 2018.**

Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro)

	NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN															Baremación (*)	Inversión Aceptada (€)	% Ayuda	Subvención (€)	
				12. a)1.1°	12. a)1.2°	12. a)1.3°	12. a)2.1°	12. a)2.2°	12. a)2.3°	12. a)2.4°	12. a)2.5°	12. a)3.1°	12. a)3.2°	12. a)3.3°	12. a)4.12. a)5								
1	Q2100224A	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA	513AND30013	1	2	3	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	2	2	12	102.084,44	75	76.563,33
2	Q4100864J	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA	513AND30014	1	2	3	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	2	2	12	33.554,17	75	25.165,63
3	G72180805	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQUEROS ARTESANALES LONJA DE CONIL	513AND30016	1	2	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	8	19.378,00	75	14.533,50
4	G72326325	CERCOPESCA	513AND30018	1	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	0	6	30.000,00	75	22.500,00
TOTALES																				185.016,61		138.762,46	

(*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrían en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen.

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/06/2018
ID. FIRMA	640xu839PFIRMAt8MmgAe/pjZJgbV1	PÁGINA	10/17

ANEXO I: Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro)

1º. EXPEDIENTE 513AND30013.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA Y MELVA DE ANDALUCÍA.

DNI/NIF: Q2100224A.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Impresión de recetario	5.435,93	5.435,93	
Pizarra magnética	3.388,00	3.388,00	
Gestión de redes sociales	8.349,00	8.349,00	
Impresión de envases de productos	2.099,96	2.099,96	
Caballa	56.595,00	56.595,00	
Melva	5.445,00	5.445,00	
Melva canutera	8.387,50	8.387,50	
Street Marketing	4.840,00	4.840,00	
Producto degustación Caballa	4.204,20	4.204,20	
Producto degustación Melva	980,10	980,10	
Producto degustación Melva canutera	1.509,75	1.509,75	
Gastos de desplazamiento	850,00	850,00	
TOTAL INVERSIONES	102.084,44	102.084,44	0,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 102.084,44€

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 76.563,33€ (75%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
	2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	76.563,33 €
PLAZOS	
Inicio de ejecución	26/01/2018
Final de ejecución	15/11/2018
Final de justificación	15/12/2018

2º. EXPEDIENTE 513AND30014.

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA.

DNI/NIF: Q4100864J.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Implantación en redes sociales	9.000,00 €	9.000,00 €	
Street Marketing	15.500,00 €	15.500,00 €	
Productos promoción	5.495,00 €	5.495,00 €	
Packaging	2.634,17 €	2.634,17 €	
Gastos de desplazamiento	925,00 €	925,00 €	
TOTAL INVERSIONES	33.554,17 €	33.554,17 €	0,00 €

INVERSIONES ADMITIDAS: 33.554,17€

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 25.165,63€. (75%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
2018	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	25.165,63 €
PLAZOS	
Inicio de ejecución	26/01/2018
Final de ejecución	15/11/2018
Final de justificación	15/12/2018

3º. EXPEDIENTE 513AND30016.

NOMBRE BENEFICIARIO: ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES
LONJA DE CONÍL (OPP 72).

DNI/NIF: G72180805.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Suministro Consumibles (Productos para degustaciones y menaje)	2.480,00 €	2.480,00 €	
Gastos Camareros y Cocineros	1.200,00 €	1.200,00 €	
Trofeos "Mejor plato de Conil"	600,00 €	600,00 €	
Gastos materiales	800,00 €	800,00 €	
Alquiler de Carpa de presentación de las Jornadas	3.000,00 €	3.000,00 €	
Alquiler de equipos de sonido de presentación de las Jornadas	850,00 €	850,00 €	
Diseño Imagen Corporativa y Adaptación a diversos soportes.	2.700,00 €	2.700,00 €	
Maquetación e Impresión De Folletos y Carteles de distintas medidas.	3.748,00 €	3.748,00 €	
Spot Publicitario 8 La Janda	470,00 €	470,00 €	
Publicidad Revista Ruta Pesquera	950,00 €	950,00 €	
Publicidad Radio Conil	113,40 €	113,40 €	
Cuñas Publicitarias Cadena Ser, Dial, 40 Costa de la Luz	1.825,00 €	1.825,00 €	
Inclusión y seguimiento evento página Web.	641,60 €	641,60 €	
TOTAL INVERSIONES	19.378,00 €	19.378,00 €	0,00 €

INVERSIONES ADMITIDAS: 19.378,00€

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 14.533,50 € (75%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.4 – Anexo I del Reglamento FEMP, al tratarse de una operación ejecutada por una Organización de Productores.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
	2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	14.533,50 €
PLAZOS	
Inicio de ejecución	30/01/2018
Final de ejecución	15/11/2018
Final de justificación	15/12/2018

4º. EXPEDIENTE.: 513AND30018

NOMBRE BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE CERCO DE SANLUCAR (CERCOPECA).

DNI/NIF: G72326325.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Estudio de mercado cerco Golfo de Cádiz			
a. Análisis Flujo Comercialización	5.500,00 €	5.500,00 €	
b. Estudio de nuevos mercados	3.750,00 €	3.750,00 €	
c. Propuesta de mejora.	2.375,00 €	2.375,00 €	
d. Recomendaciones	2.375,00 €	2.375,00 €	
Promoción de productos del cerco de Cádiz			
a. Diseño Imagen y piezas	2.500,00 €	2.500,00 €	
b. Edición, adquisición e impresión piezas	6.670,00 €	6.670,00 €	
c. Video Promocional	1.000,00 €	1.000,00 €	
d. Campaña RRSS y Web	1.500,00 €	1.500,00 €	
e. Campaña en mercados locales	1.060,00 €	1.060,00 €	
f. Semana del pescado	1.000,00 €	1.000,00 €	
g. Prensa y Radio	2.270,00 €	2.270,00 €	
TOTAL INVERSIONES	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €

INVERSIONES ADMITIDAS: 30.000,00€
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 22.500,00€. (75%)

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del **75%** de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con beneficiario colectivo.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA
		2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:		22.500,00 €
PLAZOS		
Inicio de ejecución		03/01/2018
Final de ejecución		15/11/2018
Final de justificación		15/12/2018

3. DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE PRESENTAR

Es requisito indispensable para el pago de esta ayuda la aportación del *Certificado de antecedentes penales* actualizado.

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha 18 de junio de 2018, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Resolución de 17 de junio de 2018, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban las ayudas FEMP solicitadas en la línea de “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, de la convocatoria 2018, al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2016, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes han sido presentadas en base a la Orden de 28 de noviembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018, las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura de Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUICOLA

Fdo. electrónicamente: Catalina Ruiz Perea

Código:64oxu896E5VNDHhnNiccjvt1jQKFLH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	FECHA	18/06/2018
ID. FIRMA	64oxu896E5VNDHhnNiccjvt1jQKFLH	PÁGINA	1/1